CONSTANCIA. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del plazo concedido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 23 de 2022.

El secretario,

Javier Chirivi Dimate

Auto Interlocutorio No. 1.592
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de Prescripción Extintiva
Demandante:	CESAREA PEREA DIAZ
Demandado:	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Radicación:	7600140030082022-00342-00

Encontrándose reunidos los requisitos de los arts. 84 y s.s. y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal de menor cuantía de prescripción extintiva, promovida por CESAREA PEREA DIAZ en contra del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

2. **CITESE** y notifíquese este auto a la parte demandada, y désele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3. NOTIFIQUESE a la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o según lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 073
Fecha: JUN.24.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dac579d61a71050af83b7b2bb99748f99b8e2253d9e5e72209a2c831f81630a**
Documento generado en 23/06/2022 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica